



El Puerto Que Queremos

**MIEMBROS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO PRESENTES.**

El que suscribe, de conformidad a lo establecido en los artículos 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su aprobación, modificación o negación la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO**

La cual tiene como finalidad que el Pleno del Ayuntamiento autorice al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, a efecto de que suscriban convenio de colaboración con los propietarios de la parcela 185 Z1 P3/4 del Ejido Ixtapa, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con la finalidad de que el Municipio pueda adquirir la titularidad sobre un pozo de agua que se encuentra ubicado dentro de dicha parcela y que servirá de abastecimiento para el tanque de agua ubicado en las cercanías de la Agencia El Colorado.

Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente, a continuación me permito hacer referencia de los siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Que en las cercanías de la Agencia el Colorado, se construyó durante la actual administración del Municipio de Puerto Vallarta, un tanque de agua potable que servirá para el abastecimiento de dicho líquido vital, a las poblaciones de El Colorado, con lo que indiscutiblemente avanzamos con el desarrollo de una zona que ha sido olvidada por años y anteriores administración y que sin embargo, sus necesidades demandan mejoremos la calidad de la prestación del servicio al que se hace referencia.

Actualmente el Municipio, posee ya un pozo de agua potable que estará abasteciendo parte de la capacidad del tanque de agua de El Colorado, pero resulta necesario un segundo pozo para tener al 100% la capacidad del tanque y poder de esta manera solventar la perpetuidad del servicio de agua potable que demanda la zona.

Es imprescindible manifestar, que los propietarios de la parcela 185 Z1 P3/4 del Ejido Ixtapa, Municipio de Puerto Vallarta,





## MARCO JURÍDICO

I.- Que la **Constitución Federal** establece en su artículo 115 fracciones III y IV:

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:  
a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

IV.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los Rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor

II.- Que la **Constitución Estatal** establece en sus artículos 80 y 88 lo siguiente:

**Artículo 79.-** Los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos:

I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

III.- Que en la **Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, establece en sus numerales 37 fracción IV y V, 38 fracción II, y 94 fracción I, establece lo siguiente:

**Artículo 37.** Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

IV. Conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades;

V. Cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia;

**Artículo 38.** Son facultades de los Ayuntamientos:

II. Celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidas en la legislación que regula la materia;

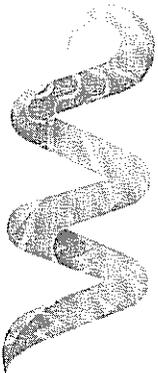
**Artículo 94.** Se consideran servicios públicos municipales los siguientes:

I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

IV.- Que en el **Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco**, establece en su artículo 41 fracción X, lo siguiente:

**Artículo 41.** Se consideran acuerdos edilicios, para los efectos de este Reglamento:

XII. Los demás actos y resoluciones del órgano de gobierno que no requieran publicación en la Gaceta Municipal para su validez.





El Puerto  
Que Queremos

Carretera a Puerto Vallarta #121  
Puerto Vallarta, Jalisco

Tel: 31 41 51 11 / 31 41 51 00

arturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

Por último, es de solicitarse a ese H. Pleno se dispense del turno a comisiones, y se realice el seguimiento como un asunto urgente, esto de conformidad con el artículo 85 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio.

En virtud de lo anteriormente expuesto, propongo para su aprobación, modificación o negación, los siguientes:

### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.-** El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba autorizar al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, suscriban convenio de colaboración con las personas propietarias de la parcela número 185 Z1 P3/4 del Ejido Ixtapa, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, por el asunto expuesto en la presente iniciativa y bajo los términos que se expone en la presente iniciativa.

**SEGUNDO.-** Se autoriza el Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, suscriban todos los actos jurídicos, contratos y convenios necesarios en el ámbito de sus competencias, para que el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, adquiera la propiedad de los derechos sobre la fracción de terreno que es necesaria y sobre la cual se ha construido el pozo de agua en la parcela 185 Z1 P3/4 del Ejido Ixtapa, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

**TERCERO.-** Se instruye a la Tesorería Municipal para que erogare los recursos necesarios con la finalidad de que se realice el debido cumplimiento al convenio que se hace mención en la presente iniciativa.

**CUARTO.-** Se instruye a la Dirección de Planeación Urbana y Ecología a efecto de que emita la carta de factibilidad a la que se hace mención en la presente iniciativa.

ATENTAMENTE  
PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 26 DE ENERO DE 2018.

PRESIDENCIA  
C. ING. ARTURO DAVALOS-PEÑA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.  
2015-2018

